

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 320

COMARCA DEL ARANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Comarca del Aranda sobre la modificación núm. 3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Cuota tributaria.*

Actividades anuales	Ocho meses/tres pagos	Curso anual
Aerobic–gimnasia–fitness–pilates	33	99
Escuelas Polideporte (una hora/semana)		45
Gimnasia rítmica (una hora y media/semana)	45	135
Gimnasia rítmica (una hora/semana)	30	90
Gimnasia 3.ª edad (Dto. 25% carné jubilada)	33	99
Patinaje (una hora y media/semana)	53	159
Patinaje (una hora/semana)	35	105
Tenis (una hora/semana)	45	135
Pádel (una hora/semana)	45	135
Fútbol sala/competición (nueve meses)	60	180
Fútbol sala/escuela	27	80
Yoga (Dto. 25% carné jubilada)	85	255
Natación (curso de quince días)	Niños	30
Natación (curso de quince días)	Adultos	35
Actividades puntuales	Verano	Curso puntual
Deportes aventura	Escalada	60
Campus de verano	Pádel	25
Campus de verano	Tenis	25

En el caso de que alguna de las actividades se incremente en número de horas, la cuota a satisfacer se incrementará proporcionalmente.

Seguros: Todas las actividades organizadas por el SCD contratará un seguro de accidentes, que estará incluido en el coste total de la actividad».

El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. *Normas de gestión y fórmula de preinscripción.*

1. Para la prestación de actividades deportivas anuales y puntuales organizadas por el SCD de la Comarca, los usuarios deberán cumplimentar la hoja de preinscripción con los datos requeridos. La preinscripción podrá recogerse en la sede comarcal en los Ayuntamientos de cada localidad y se podrá descargar de la web comarcal. Una vez iniciado el curso, el monitor responsable de la actividad facilitará al usuario una preinscripción de la actividad.

La preinscripción será entregada en la oficina del SCD o en el ayuntamiento en la fecha que se determine y con antelación al inicio de la actividad. Sin preinscripción no se podrá realizar la actividad.

La Comarca procederá al primer cobro en el mes de octubre; los restantes cobros serán gestionados por el SCD en el mes de enero y en el mes de abril. En las actividades puntuales, procederá al cobro con carácter previo al inicio de cada actividad.

En las escuelas de polideporte solo habrá un cobro a principio de curso; si hay baja en dicha actividad, no se devolverá el dinero.



2. Una vez pagados cualquiera de los plazos no habrá derecho a devolución (salvo causa excepcional y debidamente justificado), siendo necesario para darse de baja, comunicarlo por escrito o por teléfono al SCD.

En los supuestos de alta en alguna actividad con posterioridad al inicio de la misma, la cantidad a satisfacer será proporcional al periodo en que se curse el alta, siendo de aplicación en lo sucesivo lo previsto en el apartado anterior.

Las personas con deudas al SCD, debido a documentos devueltos sin haber tenido en cuenta las fórmulas de baja de años anteriores, regulado en la Ordenanza fiscal de las tasas deportivas del SCD, deberán subsanar la deuda pendiente, de lo contrario no podrán realizar ninguna actividad organizada por este servicio».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Illueca, a 14 de enero de 2019. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.